

REFERENCIA: EXPEDIENTE 1-22-0021

RESOLUCION No. 25473-1-22-0151 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2022

“Por medio de la cual se concede la primera prórroga al termino de la vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, demolición parcial y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante la Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2019, expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1782877, ubicado en la Dirección Calle 10 No. 17 - 36 Sector Siete Trojes del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que el 03 de noviembre de 2020, la Secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, expidió una licencia urbanística de clase construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH.

Que el Señor Nelson Cruz Mancipe, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.759.253 de Samaca, en su calidad de propietario; el día 29 de septiembre de 2022 y mediante radicación No. 1-22-0021, solicitó la primera prórroga al termino de la vigencia de la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2020, ejecutoriada el 19 de noviembre de 2020.

Que el Constructor responsable, Julio Cesar Linares Mondragón identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.657.116 de Bogotá, certifico bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a los compromisos adquiridos mediante la Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2020, las obras de construcción se iniciaron satisfactoriamente.

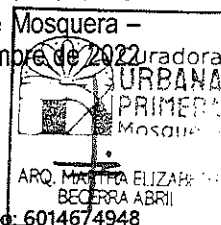
Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece las vigencias y términos aplicables para el trámite de prórrogas de licencias Urbanísticas.

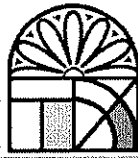
Que conforme a lo establecido en las normas anteriormente descritas, la solicitud de primera prórroga de la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2020; cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro los términos de ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder primera prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2020, expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1782877, ubicado en la Calle 10 No. 17-36 Sector Siete Trojes del Municipio de Mosquera – Cundinamarca; por un término de doce (12) meses, contados a partir del 20 de noviembre de 2022 y hasta el 19 de noviembre de 2023.





Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-0151 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2022

“Por medio de la cual se concede la primera prórroga al termino de la vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, demolición parcial y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante la Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2019, expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1782877, ubicado en la Dirección Calle 10 No. 17-36 Sector Siete Trojes del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

ARTICULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y aprobación planos alinderamiento y cuadro áreas PH otorgada mediante Resolución No. 20-0-0124 del 03 de noviembre de 2020, se mantienen vigentes.

ARTICULO 3. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curadora y de apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Paola Romero – Abogada Especializada

Reviso: Martha Elizabeth Becerra Abril

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los **07 OCT 2022**